



ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.-

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con la propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 163, 191, 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Intervención General Municipal

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
Observaciones	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==		Página	



– Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

– Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación.

[– La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

o

– La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local].

TERCERO. Se aplicará cada una de las Instrucciones de Contabilidad dependiendo de en qué situación se encuentre cada Ayuntamiento:

a) El modelo normal se aplicará en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, en aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe, pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes, y en las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales enumeradas anteriormente.

b) El modelo simplificado se aplicará a los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, a aquellos que superen el importe, pero no excedan de 3.000.000 de euros y su población no supere los 5.000 habitantes, así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



También será aplicable a los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en el párrafo anterior. En este caso se aplicará la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

CUARTO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

Intervención General Municipal

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. La liquidación del Presupuesto de gastos se presentará, además, agrupando los créditos en función de los niveles de vinculación jurídica, es decir, resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos.

QUINTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, desde una posición de equilibrio financiero.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente].

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

OCTAVO. Examinada la liquidación del Presupuesto del **Organismo Autónomo de Fiestas de 2017** se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Presenta la siguiente información a nivel de artículo y partida, tanto en ejercicio corriente como en la agrupación contable de ejercicios cerrados:

1º.- Liquidación del Presupuesto de Gastos, expresando:

Intervención General Municipal

5

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
Observaciones	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			
		Página	5/17	



a) Créditos presupuestarios, distinguiendo entre créditos iniciales, modificaciones y definitivas.

b) Créditos comprometidos

c) Obligaciones reconocidas con cargo a ellos

d) Pagos efectuados

e) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre

f) Remanentes de créditos

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del OAFAR para el ejercicio 2017 refleja lo siguiente:

a) El total de créditos iniciales asciende a 5.908.000,00 € habiéndose registrado modificaciones presupuestarias por un total de 350.000,00 € ascendiendo el total de créditos del ejercicio a 6.258.000,00 €.

b) Los créditos comprometidos del ejercicio ascendieron a 6.128.458,94 €

c) Las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos comprometidos durante el ejercicio ascienden a 6.104.436,51 € lo que supone un incremento del 4,96% sobre las del 2016, ascendentes 5.815.758,27 €.

El saldo de obligaciones reconocidas se traslada a la agrupación de presupuestos cerrados (saldo acreedor de la Cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes"; a la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados").

d) Los pagos líquidos ascienden a un total de 5.751.885,20 € (representa un 94,22 % del total de las obligaciones reconocidas netas)

El importe de las obligaciones reconocidas netas por el Organismo durante 2017, desarrolladas por capítulos, así como la variación porcentual con respecto al ejercicio anterior y su nivel de ejecución en relación a los créditos definitivos, son los siguientes:

CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	8	9	TOTAL
O.R.N.	1.402.519,32	4.482.325,64	1.420,13	59.216,58	139.754,84	19.200,00		6.104.436,51
Variac./16	-1,54	6,95	513,13	-1,31	20,59	-19,55		4,96
%(ORN/CD)	0,96	0,99	0,71	0,62	0,93	0,96		0,98
Var.%(ORN/CD)/14								

Código Seguro De Verificación:	H8dGUHLMc9DWPeddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUHLMc9DWPeddtR4rwg==			



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presenta la siguiente información a nivel del artículo, concepto y subconcepto:

1º.- Liquidación del Estado de Ingresos, con expresión de:

- a) Las previsiones definitivas, distinguiendo las iniciales y las modificaciones.
- b) Los derechos reconocidos netos para el ejercicio 2017 se sitúan en 6.251.888,40 €. Lo que representa un incremento del 3,74% sobre los derechos liquidados en 2016 (6.026.553,11 €).
- c) La comparación entre previsiones y derechos reconocidos netos.
- d) La recaudación neta a 31/12/2017 ascendió a 5.212.252,00 € (lo que representa un 83,37% del total de derechos reconocidos netos).

El importe de los derechos reconocidos netos por el Organismo, y su variación con respecto al año anterior, así como el porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, presenta el siguiente detalle:

CAPITULOS	3	4	5	7	8	9	TOTAL
D.R.N.	601.502,12	5.224.000,00	404.248,98	0,00	22.137,30		6.251.888,40
Variac./16	10,73	3,77	29,79	-100	3,69		3,74
%(D.R.N./P.D.)	1,05	0,00	1,38	0,00	0,13		0,99
Var [% (D.R.N./P.D.)]14							

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de – Derechos reconocidos netos¹: 6.251.888,40 euros.

– Obligaciones reconocidas netas²: 6.104.436,51 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): 147.451,89 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (ajustado) 147.451,89 euros.

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



NOVENO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la Tercera parte <<Cuentas anuales>> del Plan de Cuentas Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, según Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. La regulación del Resultado Presupuestario se recoge en las normas de elaboración del Estado de Liquidación del Presupuesto de la citada Instrucción de Contabilidad (norma 10).

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

DÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUHLMc9DWpEdtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUHLMc9DWpEdtR4rwg==			



En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2017 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2017 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2016, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42		
Observaciones	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==		Página		9/17



La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

A modo de resumen sobre el resultado presupuestario se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.229.751,10	5.945.481,67		284.269,43
b. Otras operaciones de capital		139.754,84		-139.754,84
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.229.751,10	6.085.236,51		144.514,59
c. Activos financieros	22.137,30	19.200,00		2.937,30
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	22.137,30	19.200,00		2.937,30
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.251.888,40	6.104.436,51		147.451,89
AJUSTES				
3. Créditos gastados financ. con rem.de tesorería para gastos grales.				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				147.451,89

La existencia de un Resultado Presupuestario positivo por importe de **147.451,89** euros, pone de manifiesto que los recursos obtenidos han sido suficientes para financiar los gastos realizados, lo que se explica por el comportamiento experimentado en la ejecución del presupuesto de gastos, con un volumen de obligaciones reconocidas netas inferior al de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Si tenemos en cuenta el grado de ejecución de este tipo de operaciones (capítulos 1 a 4 en gastos y 1 a 5 en ingresos), el porcentaje de las **obligaciones reconocidas** netas sobre los créditos definitivos son del 97,55 % (frente a un 96,30 % en 2016); asimismo, el porcentaje de los **derechos reconocidos** sobre las previsiones definitivas son del 99,90 % (frente a un 99,79 % de 2016).

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



UNDÉCIMO. Del remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la situación económico-financiera de una Entidad Local. Se calcula al final de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo regulado en la norma 24.6 de la Memoria prevista en la Tercera parte <<Cuentas anuales>> del Plan de Cuentas Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, según Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Remanente de Tesorería se define como una magnitud de carácter presupuestario, de elaboración anual que constituye, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, un recurso para financiar gastos, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de Tesorería viene a ser la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, siendo por lo tanto, el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración.

El Estado de Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente Local. El Remanente de Tesorería es definido en la norma 24.6 anteriormente mencionada a través de los conceptos que lo integran: los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Fondos líquidos a 31/12/2017: 1.211.841,82 euros.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (cuenta 57).
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario (cuenta 556).

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017 total: 1.112.582,96 euros.

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente (cuenta 430).
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados (cuenta 431).
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios (cuentas 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566).

C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2017 total: 518.901,62 euros.

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente (cuenta 400)
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (cuenta 401)
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios (cuentas 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561).

D. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/2016 total: 0,00 euros.

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 554, 559).
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 555, 5581, 5585).

DUODÉCIMO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2017 total: 72.946,56 euros.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro) viene dado por la parte de saldo de las subcuentas que se relacionan, que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado del remanente de tesorería total:

Intervención General Municipal

12

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



- a) 2961 "Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".
- b) 2962 "Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".
- c) 2981 "Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo".
- d) 2982 "Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo".
- e) 4900 "Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión".
- f) 4901 "Deterioro de valor de créditos. Otras cuentas a cobrar".
- g) 4902 "Deterioro de valor de créditos. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".
- h) 4903 "Deterioro de valor de créditos. Otras inversiones financieras".
- i) 5961 "Deterioro de valor de fianzas constituidas a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".
- j) 5962 "Deterioro de valor de depósitos constituidos a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas".
- k) 5981 "Deterioro de valor de fianzas constituidas a largo plazo".
- l) 5982 "Deterioro de valor de depósitos constituidos a largo plazo".

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de deudores. El saldo de estas cuentas se abonará al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 698 "Pérdidas por deterioro de créditos y otras inversiones financieras", a través de sus divisionarias, y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 798 "Reversión del deterioro de créditos y otras inversiones financieras", a través de sus divisionarias.

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 698 y se cargará a medida que se

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando desaparezca el riesgo, con abono a la cuenta 798.

La consideración de los derechos de difícil o imposible recaudación, se determinan conforme lo previsto en el Art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación aplicables al Organismo Autónomo y de acuerdo con la información disponible en el sistema contable.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2017 total: 0,00 eur.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Estas desviaciones se calcularán en la forma establecida en la regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.

Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del período de ejecución del gasto con financiación afectada.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	14/17	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

Los remanentes de crédito comprometidos, que amparan proyectos de gastos financiados en su totalidad con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente (artículo 182.3 del RDL 2/2004, de cinco de marzo y artículo 48.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril) "salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización" (artículo 47.5 del R.D. 500/1990 citado).

De conformidad con el art. 48 del RD 500/1990, el total de los recursos que financian la incorporación de remanentes, constituyen la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto que los financian, se produzcan en fin de ejercicio. Dichas desviaciones de financiación positivas ponen de manifiesto que los ingresos presupuestarios relativos a recursos afectados han superado a los que deberían haberse devengado en función del gasto efectivamente realizado que se financia con dichos recursos.

En cuanto a los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada, no existen desviaciones de Financiación a 31/12/2017, no figurando Remanentes de Crédito a incorporar que, en su caso, deberían incorporarse con los respectivos recursos afectados efectivamente recaudados que los financiaran.

A modo de resumen se adjunta tabla en la que se muestra al cálculo del remanente líquido de tesorería:

Intervención General Municipal

15

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEddtR4rwg==			



COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2017		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.211.841,82		1.466.382,43
2. Derechos pendientes de cobro		1.112.582,96		626.371,13
+ del Presupuesto corriente	1.039.636,40		551.424,57	
+ de Presupuestos cerrados	72.946,56		74.946,56	
+ de Operaciones no presupuestarias				
3. Obligaciones pendientes de pago		518.901,62		434.682,29
+ del Presupuesto corriente	352.551,31		282.038,00	
+ de Presupuestos cerrados	30.819,82		29.849,82	
+ de Operaciones no presupuestarias	135.530,49		122.794,47	
4. Partidas pendientes de aplicación				
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		1.805.523,16		1.658.071,27
II. Saldos de dudoso cobro		72.946,56		74.946,56
III. Exceso de financiación afectada				625,95
IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I-II-III)		1.732.576,60		1.582.498,76

La existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de 1.732.576,60 euros pone de manifiesto una estabilidad en la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, toda vez que el Remanente del ejercicio 2016 ascendió a 1.582.498,76 euros. Dicho Remanente sería de libre disposición y, por tanto, constituiría un recurso que podría utilizarse para la financiación de cualquier gasto, que podría quedar a disposición del Organismo para la financiación de modificaciones presupuestarias del siguiente ejercicio en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o para la incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, en virtud de lo previsto en el Art.36.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, de aplicación en este Organismo Autónomo, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de los OO.AA. debería reintegrarse al Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el manual del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, encontrándose en situación de capacidad de financiación.

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DwPEddtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DwPEddtR4rwg==			



CONCLUSIÓN

Por todo ello, en vista de lo anteriormente expuesto, el Interventor que suscribe estima que el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de 2017 cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y ss del RDL 2/2004 y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada.

Por último, se recuerda que la competencia para la aprobación del presente Expediente se halla atribuida, según lo dispuesto en el art. 192.2 de la T.R.L.R.H.L., al Presidente de la Entidad, así como la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y de la remisión de la copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General de Estado tal y como establece el artículo 193.5 del mismo.

Es cuanto se tiene a bien informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL TÉCNICO,
José Luis Velasco García

CONFORME,
EL VICEINTERVENTOR EN FUNCIONES,
DE INTERVENTOR GENERAL
José Isaac Gálvez Conejo

(Firmado electrónicamente).

Código Seguro De Verificación:	H8dGUH1Mc9DWpEdgtR4rwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	01/03/2018 09:50:42	
	José Luis Velasco García	Firmado	27/02/2018 08:49:13	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/H8dGUH1Mc9DWpEdgtR4rwg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA¹

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente


INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Los artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

¹ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.


Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
Observaciones	José Luis Velasco Garcia	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			
		Página	1/9	

- Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			



CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Examinada la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas de 2017, se desprenden los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I IMPUESTOS DIRECTOS	
II IMPUESTOS INDIRECTOS	
III TASAS Y OTROS INGRESOS	601.502,12
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.224.000,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	404.248,98
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL A	6.229.751,10
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I GASTOS DE PERSONAL	1.402.519,32
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.482.325,64
III GASTOS FINANCIEROS	1.420,13
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.216,58
VI INVERSIONES REALES	139.754,84
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
TOTAL B	6.085.236,51

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
Observaciones	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==		Página	



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	+ 144.514,59
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero C	

RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: 2,31 %.

CÁLCULO: (C/A)X100

Lo que indica que la liquidación del ejercicio 2017 genera una capacidad de financiación en términos de SEC 95 de 144.514,59 €, situación generada desde el punto de vista de la comparación de ingresos no financieros y gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos respectivamente). Con más precisión, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la capacidad o necesidad de financiación se define como la diferencia entre la adquisición neta de activos financieros (adquisiciones menos enajenaciones) y la variación neta de pasivos financieros, es decir:

(cap. 8 de gastos - cap. 8 de ingresos) - (cap. 9 de ingresos - cap. 9 de gastos)

Lo que a nivel de la liquidación del propio Organismo, arrojaría las siguientes cifras:

Capacidad / necesidad de financiación = (19.200,00 - 22.137,30) - (0,00 - 0,00)
= - 2.937,30 € (capacidad de financiación).

No obstante, si procedemos a introducir los ajustes derivados de la diferente valoración de las operaciones contempladas en el ratio anterior como consecuencia de la aplicación de los criterios contenidos en el SEC 95 e inspirándonos en el Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las CCLL, debemos proceder tal y como establece el art. 16.2 del RD 1463/2007 sobre la base de los Capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, detallando además los cálculos efectuados los ajustes que proceden en los términos siguientes :

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			

1.- En relación al distinto criterio a aplicar, criterio de caja o del devengo corregido el ajuste a aplicar derivado del Reglamento CE 2516/2000, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondientes a dichos ingresos tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes:

Capítulo I : Impuestos directos


Capítulo II : Impuestos indirectos

Capítulo III : Tasas y otros ingresos

Concepto	Contabilidad Presupuestaria						
	DERECHOS RECONOCIDOS	Cobros 2017	Cobros 2016	Cobros 2015	Cobros 2014 y ant.	TOTAL COBROS	DIFERENCIA (COBROS-DR)
Capítulo III	601.502,12	601.502,12	0,00	0,00	0,00	601.502,12	0,00
Total	601.502,12	601.502,12	0,00	0,00	0,00	601.502,12	0,00

Contabilidad Nacional	
Mayor déficit	Menor déficit
	0,00
	0,00

2.- También procede efectuar el ajuste correspondiente a los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventoría General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			



En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En función de la variación de los saldos de la cuenta 413, "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" procede el siguiente ajuste:

Año	Contabilidad Nacional	Contabilidad Presupuestaria	AJUSTE Mayor déficit	Menor Déficit
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
Total	0	0		

Una vez realizados los ajustes procedentes, se puede concluir lo siguiente:

<u>DESCRIPCIÓN</u>		
(a)	ESTADO DE INGRESOS SUMA DERECHOS NETOS CAPITULOS I A VII	6.229.751,10
(b)	ESTADO DE GASTOS SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAPITULOS I A VII	6.085.236,51
(c)	DIFERENCIA : (a) - (b)	+ 144.514,59
<u>AJUSTES</u>		
(d)	Criterio de caja o del devengo corregido	0,00

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Páginas	6/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			


(e)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0
(f)	Otros (devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto)	
(g)	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN CON AJUSTES	+144.514,59

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En virtud de los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el manual del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. No obstante, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, se determinará en términos consolidados, con ocasión de la liquidación de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife.

SEXTO. A los efectos de medir la sostenibilidad financiera del OAFAR, tendremos en cuenta el ratio de capacidad de financiación y período medio de pago, dado que no se cuenta con endeudamiento. De conformidad con la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, durante 2017 se calculó el período medio de pago, arrojando los siguientes datos trimestrales:

A. Pagos realizados en cada trimestre:

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMIsdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMIsdGHmxenGQ==			



Trimestre	Período medio pago (PMP)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
1º	50,03	281	802.259,60	42	130.166,23
2º	47,50	521	2.253.494,31	65	251.292,56
3º	55,41	196	360.135,01	139	223.651,71
4º	26,13	263	502.779,50	7	5.613,20

B. Intereses de demora pagados en el período:

Trimestre	Número de pagos	Importe total intereses
1º	0	0,00
2º	0	0,00
3º	0	0,00
4º	0	0,00

C. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre:

Trimestre	Período medio del pdte. pago (PMPP)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro período legal fin trimestre		Fuera período legal pago fin trimestre	
		Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
1º	46,75	460	2.360.848,12	15	26.961,74
2º	149,92	253	442.853,49	9	33.007,83
3º	544,38	80	84.618,97	9	23.309,35
4º	177,04	143	335.338,05	8	21.383,35

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones, ha venido a establecer una nueva forma de cálculo del periodo medio de pago, siendo los datos ofrecidos en el OAFAR para el ejercicio 2017, los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
	José Luis Velasco Garcia	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==			



Ratio de operaciones pagadas (días)	Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio de operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (días)	Período Medio de Pago (días)
Enero	16,41	170.257,89	0,01	440.925,28	4,58
Febrero	36,77	164.131,30	-10,84	1.258.394,96	-5,35
Marzo	16,47	598.036,64	-5,51	2.365.674,23	-1,07
Abril	15,11	1.854.386,96	7,08	658.170,29	13,01
Mayo	25,51	585.908,25	-8,15	306.728,00	13,94
Junio	13,62	64.491,66	4,88	451.373,72	5,97
Julio	-0,80	87.240,49	23,62	423.857,60	19,45
Agosto	0,00	0,00	18,95	122.586,40	18,95
Septiembre	30,08	159.929,12	-15,76	87.132,22	13,91
Octubre	-0,11	140.027,37	-12,55	292.866,97	-8,53
Noviembre	11,47	128.869,98	-12,26	109.953,67	0,54
Diciembre	2,66	86.655,75	-18,90	335.925,30	-14,48
Media 2016	9,74	208.303,28	-7,64	312.705,07	1,53
Media 2015	14,95	289.189,87	-5,80	486.890,30	2,54

Es cuanto se tiene que informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL VICEINTERVENTOR,
EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GRAL.
José Isaac Gálvez Conejo

(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación:	PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	26/02/2018 13:30:40	
Observaciones	José Luis Velasco García	Firmado	19/02/2018 12:45:21	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/PRsw0DCsJAMisdGHmxenGQ==		Página	

